POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.011.122, expedida en la ciudad de Pereira, en mi condición de Alcalde del Municipio de Pereira, según Acta de posesión No 50 del 30 de Diciembre de 2019, de la Notaría Sexta del Círculo de Pereira y tal como lo acredita la credencial E-28 expedida el 07 de noviembre de 2019, facultado para contratar mediante el Acuerdo No 30 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, el **MUNICIPIO DE PEREIRA** tiene dentro de sus bienes fiscales inmuebles que, por sus características y disponibilidad, según valoración previamente realizada por las entidades encargadas para tal fin, se pueden destinar al servicio de la comunidad a través de la modalidad de comodato.

Que, se podrán entregar en comodato a las personas jurídicas sin ánimo de lucro o empresas sociales del estado, los bienes inmuebles del municipio de Pereira que no se limitarán para ejercer las funciones que le son propias de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo, los que estando incluidos dentro de su plan de ventas no haya sido posible enajenarlos, los que estando afectados a obras futuras no vayan a ser utilizados dentro del año siguiente a la entrega en comodato y aquellos que puedan ser productivos o generadores de empleo.

Que, corresponde a la Secretaría de Hacienda verificar la factibilidad de entregar un bien inmueble de propiedad del **MUNICIPIO DE PEREIRA** en comodato.

Que, el Código Civil Colombiano en su artículo 2200. Define el contrato de comodato “El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella , y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso”.

Que, la Ley 9ª de 1989 en su artículo 38, relaciona la posibilidad de celebración de contratos de comodato para multas acordes con los objetos sociales y únicamente con entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones, juntas de acción comunal, fondos de empleados y los demás que puedan asimilarse a los anteriores.

Que, el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. la obligatoriedad de un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, el presente contrato no compromete presupuesto de la entidad, debido al tipo de contrato que corresponde a un **COMODATO** o **PRÉSTAMO DE USO** y el mantenimiento

del inmueble y pago de servicios públicos se encuentra a cargo del COMODATARIO por la duración del contrato.

Que teniendo en cuenta que es de la naturaleza de la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles administrar los bienes fiscales y de uso público que están disponibles, es de su disposición entregar en comodato a personas jurídicas sin ánimo de y empresas sociales del estado, las oficinas, bodegas, lotes de terreno o locales que se encuentran ubicados en el municipio; por tal motivo, se entregó en comodato un área de 126.6 M2 comprendida por tres (3) locales del Centro de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial – CEDE ORMAZA, ubicado en la calle 3 bis 5-38, del municipio de Pereira, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 290-9321 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Ficha Catastral No 660010102000000750019000000000 a la **FUNDACIÓN ACTITUD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO TAC-TIVA**identificado con el NIT. 900594666-8. para promover el desarrollo empresarial, el desarrollo humano, el emprendimiento y la generación de empleos e ingresos a poblaciones en situación de vulnerabilidad a través de la implementación de modelos de responsabilidad social, la generación de competencias técnicas, la generación de competencias blandas, la gestión de encadenamientos productivos, al generación de productividad y competitividad, el fomento de la comercialización de productos y servicios y el fortalecimiento de la mano obra de poblaciones vulnerables y su desarrollo social, así como la planificación y realización de actividades plasmadas en la carta de proyecto de manejo.

Que, el plazo definido para el presente contrato es de CINCO (5) AÑOS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma de acta de inicio, sin prórroga automática.

Que, la entidad ha elaborado documentos y estudios previos fundamentos del presente contrato de comodato con la **FUNDACIÓN ACTITUD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO TAC-TIVA** identificada con el **NIT. 900594666-8.**

Que, con base en las consideraciones anteriores, **EL ALCALDE,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:Justificar la celebración del contrato de COMODATO, bajo la modalidad de contratación directa con la FUNDACIÓN ACTITUD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO TAC-TIVA identificada con el NIT. 900594666-8 y representada legalmente por la señora DIANA MARCELA AGUIRRE SAAVEDRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.767.142 expedida en la ciudad de Cartago Valle, y cuyo objeto es, Entregar a título de COMODATO O PRESTAMO DE USO un área de 126.6 M2 entender por tres (3) locales del Centro de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial – CEDE

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

ORMAZA ubicado en la calle 3 bis No 5-38, el cual cuenta con área total de terreno de 6.755 M2 y área construida de 2.223 M2, identificado con la matricula inmobiliaria nro. 290-9321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Ficha Catastral No 660010102000000750019000000000 a la FUNDACIÓN ACTITUD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO TAC-TIVA identificada con el NIT. 900594666-8, para promover el desarrollo empresarial, el desarrollo humano, el emprendimiento y la generación de empleos e ingresos a poblaciones en situación de vulnerabilidad a través de la implementación de modelos de responsabilidad social, la generación de competencias técnicas, la generación de competencias blandas, la gestión de encadenamientos productivos, la generación de productividad y competitividad, el fomento de la comercialización de productos y servicios y el fortalecimiento de la mano obra de poblaciones vulnerables y su desarrollo social.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato de comodato tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma de acta de inicio, sin prórroga automática.

ARTÍCULO TERCERO: No obstante, al ser el contrato de comodato de naturaleza gratuita, para efectos fiscales el valor del área de 126.6 M2 a entregar en comodato, es de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($73.500.343).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no proceden recursos.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, por parte del Municipio de Pereira en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II ya través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

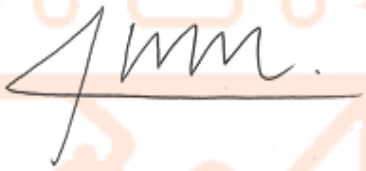
VLADIMIR OROZCO DUQUE
Director Operativo Bienes Inmuebles

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

02460150130409-2978696-006583294



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria De Hacienda
02460150130939-2978696-006583315



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460151203609-2978696-006593929

Elaboró: Redactor: Bryan David Quintero Brand / CONTRATISTA

/